



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 122/2017

Asunto: JGL 2017/03/06 acta 09/2017 s. ord.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **06 de marzo de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la **Secretaría Acctal.** y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
ALCALDE	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
INTERVENTORA ACCTAL	SECRETARÍA ACCTAL
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
SECRETARÍA ACCTAL	
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste don Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE JGL

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 9** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **8.419,40 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación de las dietas por asistencias



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

a plenos y comisiones informativas y demás órganos colegiados de los Concejales del Ayuntamiento según la relación con el siguiente detalle:

Locomoción..... 84,36 €
Dietas..... 1.933,34 €

02.02.02.- Se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación por importe de 570,16€ de dietas del **Tribunal** por las comisiones de valoración para las plazas de secretario e interventor del Ayuntamiento.

02.02.03.- Se reconoce la obligación a favor de **D. Raúl Garzón Macías (Carpema)** por el alquiler de carpa para los carnavales 2017 por importe de 2.940,30 € una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D^a Abril Ríos Rodríguez**, nº 1308/17 del Registro de Entrada, en el que solicita la devolución de la fianza del instrumento de la Escuela de Música de su hijo José Miguel Zárate, la Junta de Gobierno Local acuerda, una vez visto el informe de la directora de la Escuela de Música, acceder a lo solicitado por importe de **50 €**.

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **D. Juan José Sánchez Delgado**, con nº 1343/17 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula E-0748-BGS por tener cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

02.04.- OTROS:

02.04.01.- Vista la solicitud de **D^a M^a Josefa Lancho Carreras**, nº 1306/17 del Registro de Entrada, en la que solicita cambio de titularidad de la parcela nº 75 del polígono 18 cuyo titular actual es D. Pablo Lancho Fernández, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

02.04.02.- Se dio cuenta de la memoria anual gestión lodos Edar correspondiente al ejercicio 2016 presentada por la empresa **FCC Aqualia, S.A.**

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-17/13

En escrito de fecha 23/02/2017, con nre: 1130, **D^a Eloísa Sánchez Durán**, solicita se tome conocimiento de su cambio de domicilio y se adopten sin demora los acuerdos oportunos dirigidos a ejecutar voluntariamente la Sentencia Firme TSJ Nº 242/16 de fecha 18/11/2016, completando el expediente OM-17/13 y otorgando las licencias solicitadas.

Vista la sentencia de apelación nº 242/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Procedimiento Ordinario 54/2015 donde se estima parcialmente el recurso de apelación nº 165/2016 en virtud del cual se revoca la sentencia 102/2016, de fecha 22 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila. En virtud de esta estimación parcial, se revoca la sentencia apelada y se dicta otra por la que se



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

acuerda la anulación de las resoluciones administrativas impugnadas, con retroacción de actuaciones administrativas a los efectos indicados en el fundamento de derecho octavo de esta sentencia que dice:

...

La conclusión a la que se llega es que este inmueble para cuya reforma, ampliación y cambio de uso de molino a alojamiento turístico se ha concedido licencia, precisa, antes de concederse la licencia, informe de la Junta de Castilla y León, conforme a lo que se establece en el número 3.02.02.01 de las Normas, pero no le es aplicable lo establecido en el punto 3.01.01 de estas mismas Normas.

Esto ocasiona que deba estimarse parcialmente el recurso de apelación interpuesto, revocando la sentencia y acordando la anulación de las licencias otorgadas, con retroacción de actuaciones a los efectos del cumplimiento de la solicitud del preceptivo informe, con cumplimiento de las exigencias recogidas en el punto 3.02.02.01 de las Normas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Anular las licencias otorgadas a D^a Eloisa Sánchez Durán con retroacción de actuaciones a los efectos del cumplimiento de la solicitud del preceptivo informe de la Junta de Castilla y León, con cumplimiento de las exigencias recogidas en el punto 3.02.02.01 de las Normas.

SEGUNDO. Remitir a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León para que resuelva de forma motivada sobre la autorización, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

TERCERO. Una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística a D^a Eloisa Sánchez Durán para reforma, ampliación y cambio de uso de molinos hidráulicos a alojamiento turístico en el Camino de la Luz 39 de este municipio.

CUARTO. Teniendo por firme la sentencia, que se devuelvan los autos a la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 1^a, en Burgos, con certificación del presente acuerdo.

QUINTO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- Expte. 73/17

En escrito de fecha 06/02/2017, con nre: 698, **D. Leoncio Pozanco Frías**, solicita se personen los Guardas Rurales para comprobar si existe camino público o colada dentro de la parcela 10263 del polígono 3 de ese municipio.

Con fecha 01/03/2017, con nre: 1250, se emite informe por los Guardas Rurales, con el contenido literal siguiente:

Personado en las fincas del solicitante y de sus hermanos, se comprueba como por estas fincas no atraviesa ningún camino público según la documentación y planos de los que disponemos, por lo que no estaría de más pedir las escrituras antiguas de estas fincas para echarlas un vistazo y poder ratificarlo, ya que atraviesa uno estas fincas y tienen colocada una cadena y un candado.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Requerir a **D. Leoncio Pozanco Frías** la presentación de las escrituras de la propiedad de su finca y del expediente de segregación-agregación al que hace referencia en el plano que aporta junto con la solicitud.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- Vado-2/17

En escrito de fecha 20/02/2017, con nre: 1042, **D. José Javier Leandro Gómez**, solicita la instalación de placa de vado permanente en la c/ Fuente Blanca nº 13 de este municipio.

Con fecha 28/02/2017, con nre: 1225, se emite informe por la Policía Local, con el contenido literal siguiente:

Que inspeccionada la vivienda donde se solicita la placa de vado permanente, se comprueba que la misma ya dispone de un garaje construido inicialmente en el sótano de la misma accediendo por una rampa que discurre por el interior del solar de la vivienda mencionada, no siendo necesario rebaje de acera. Por todo ello esta Policía no encuentra impedimento alguno para la concesión de la placa de vado solicitada.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **D. José Javier Leandro Gómez**, en la c/ Fuente Blanca nº 13 de este municipio.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aún siendo el propietario del mismo.

SEGUNDO. Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- OMR-3/17

Con fecha 27/01/2017, con nre: 486, **D. David Blázquez Delgado**, solicita licencia de obra para construcción de pasera de higos de 30 m² en parcela 253 del polígono 14 de este municipio, según memoria presentada.

Con fecha 02/03/2017, con nre: 1290, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la construcción de una pasera de higos adaptándose íntegramente a la memoria presentada. Dentro de esta parcela se ha construido una vivienda que cuenta con la aprobación de este Ayuntamiento.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de la Comunidad de Propietarios, licencia urbanística a D. David Blázquez Delgado para construcción de pasera de higos de 30 m² en parcela 253 del polígono 14 de este municipio, según memoria presentada.

SEGUNDO. Se recuerda al interesado que el plazo para iniciar las obras es de uno a seis meses y para realizar las obras de tres a treinta y seis meses a partir de la notificación de la presente licencia de acuerdo con el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Categoría	Impuesto	Tasa	Importe	Plusvalía	Total
ICIO	6.000 €	2,75%	165 €	55,80€	109,2 €
L. Urbanística	6.000 €	0,5%	30 €	30€	0 €
				Total a pagar	109,2 €

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05.- Expte. 61/17

En escrito de fecha 05/01/2017, con nre: 57, **D^a Mercedes González Gómez**, solicita la permuta de la parcela 62 del polígono 16, supuestamente por la parcela 124 del polígono 16 al sitio de "El Lomo" para el desarrollo de una actividad empresarial.

Con fecha 20/02/2017, con nre: 1048, se emite informe por los Guardas Rurales, con el contenido literal siguiente:

Sobre la solicitud de permuta solicitada por la vecina anteriormente citada, esta Guardería se ratifica en el informe emitido con fecha 09/06/2015 cuya copia se adjunta, así como los acuerdos adoptados a dicha solicitud y copia de la licencia de vallado de la parcela solicitada por el propietario anterior y el acuerdo de aprobación de dicha parcela la cual se pretende permutar. Igualmente se aporta reportaje fotográfico de la pared que delimita la finca y parte del vallado que se autorizó previo informe de esta Guardería.

Con fecha 09/06/2015, con nre: 4008, se emite informe por los Guardas Rurales, con el contenido literal siguiente:

Sobre petición de informe para realizar un certificado de la situación en la que se encontraba la parcela 62 del polígono 16 en el padrón de rústica en el año 1979 decimos que la situación es la misma que existe en el catastro actual a lo que hemos de informar como ampliación de éste informe lo SIGUIENTE:

Que existe una discrepancia con la solicitante motivada por los linderos en su parte norte de esta parcela ya que creemos que hay un error en catastro y se pretende anexionar a esta parcela unos 6000 metros cuadrados de terreno propiedad de este Ayuntamiento basándonos en lo siguiente.

Con fecha 7 de septiembre del año 1993, se solicita el vallado de esta finca por el difunto padre de la solicitante D. Pedro González Sánchez, procedimiento esta Guardería a realizar inspección in situ con el propietario, realizando el vallado no por donde se le indicó encima de la pared que delimita la finca, realizando éste por el sitio más cómodo dejando la pared fuera de él tras acuerdo con ésta Guardería.

El 19 de julio del mismo año por Hidroeléctrica Virgen de Chilla, se solicita la colocación de una línea eléctrica de alta tensión, la cual se realiza colocándose una columna en los terrenos que se pretenden anexionar ya que el informe emitido decía que la línea iba íntegramente por terrenos municipales.

Esta parte que se pretende anexionar ha servido siempre como zona de sesteo de los ganados que pastan en terrenos públicos de la Dehesa Boyar existiendo un paso por ella donde bajaban a beber a un antiguo charco que existía.

También se utiliza este terreno que tiene bastantes robles como comida para estos ganados pues



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

esta Guardería lo tenía asignado a los ganaderos para que aprovecharan la poda de las ramas para comer el ganado.

Hace años también se hizo por el antiguo propietario una corte de robles no tocando ninguno de los que había fuera de la pared.

Por último también se detecta una regadera que serviría o para regar o como desagüe de la finca por la parte exterior de la parcela 62 paralela a la pared que la delimita son públicos por lo que éste Ayuntamiento debería de solicitar a catastro la corrección de los linderos de esta parcela 62 corrigiendo la planimetría y superficie.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Denegar la licencia solicitada por **D^a Mercedes González Gómez al no ser viable** debido a que existe una discrepancia en lo relativo a los linderos de la parte norte de la parcela 62 ya que se cree hay un error en catastro, pretendiendo anexionar a la parcela unos 6.000 m² de terreno propiedad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Iniciar expediente de investigación de la parcela 62 del polígono 16, de acuerdo con la potestad de reconocida a las Administraciones Públicas Territoriales, respecto a la potestad de recuperación de sus bienes reconocida en el artículo 4, desarrollado en el art. 82.a) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Teniendo en cuenta la acción específica, que con carácter básico viene recogida en el art. 55 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- Expte. 124/17

En escrito de fecha 16/11/2016, con nre: 7830, **D. Pedro y D. Augusto Blázquez Fraile,** solicitan permutar la finca registral 9525 que recoge las parcelas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y parte de las 15, 16 y 17 del polígono 33 de 10.284 m² y la finca registral 9524 que recoge las parcelas 5, 6, 7, 8 y 19 y parte de las 9, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 del polígono 33 de 12.901 m² al sitio de los Hojarascales de este municipio por terreno situado en la parcela 24 del polígono 38 al sitio de "Majacabildo" de este municipio.

Con fecha 01/03/2017, con nre: 1245, se emite informe por los Guardas Rurales, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la permuta tal cual se detalla en la solicitud, de unas fincas situadas en el parque regional en la zona de los Hojarascales, perfectamente delimitadas del monte público por medio de hitos, por otra porción de monte público en la zona denominada Robledillo o Maja Cabildo en las proximidades a la Garganta de Chilla.

Las fincas a permutar aunque están abandonadas por el paso del tiempo y se está poblando de monte bajo, por no su uso aunque tiene árboles frutales como castaños, higueras, etc y una antigua casa ya algo deteriorada, por otra porción de monte que actualmente está poblado básicamente de jaras jóvenes ya que se desbrozó en la zona indicada.

Al ser monte público el terreno a permutar, se deberá de iniciar si se cree necesario, el procedimiento legal con la Junta de Castilla y León, para proceder a realizar las gestiones necesarias para estas actuaciones.

PRIMERO. En base al artículo 20 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

permutas de montes catalogados de utilidad pública, se acuerda **informar favorablemente la solicitud de D. Pedro y D. Augusto Blázquez Fraile**, para permutar la finca registral 9525 que recoge las parcelas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y parte de las 15, 16 y 17 del polígono 33 de 10.284 m² y la finca registral 9524 que recoge las parcelas 5, 6, 7, 8 y 19 y parte de las 9, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 del polígono 33 de 12.901 m² al sitio de los Hojarascales de este municipio por terreno situado en la parcela 24 del polígono 38 al sitio de "Majacabildo" de este municipio.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados y remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 81/17

Con fecha 16/02/2017, con nre: 991, **D. José Ignacio Cabal Riera**, solicita permiso para coger 50.000 kg. de piedras del paraje "Puente de los Riveros", dentro del M.U.P. nº 5, de este municipio.

Con fecha 02/03/2017, con nre: 1287, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la extracción de unos 5.000 kg. de piedras rodadas hace tiempo por la garganta de Chilla en el paraje del Puente de los Riveros, donde ya se llevaron a cabo otras extracciones. Estos terrenos están incluidos en el monte nº 5, por lo que se debe de pedir autorización a la Junta de Castilla y León.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Al estar el terreno dentro del M.U.P. nº 5, informar favorablemente el aprovechamiento solicitado por **D. José Ignacio Cabal Riera** y remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila para la elaboración de los correspondientes pliegos de condiciones.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- Expte. 118/17

En escrito de fecha 02/03/2017, con nre: 1292, la **Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León** expone que habiendo recibido solicitud de autorización para celebrar la marcha ciclista: I MARCHA CICLOTURISTA BAJO TIÉTAR-GREDOS SUR, solicita informe sobre si existe algún inconveniente para la celebración de la citada prueba.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dar su conformidad a la celebración de la marcha ciclista: I MARCHA CICLOTURISTA BAJO TIÉTAR-GREDOS SUR el 27 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.03.- Expte. 116/17

En escrito de fecha 27/02/2017, con nre: 1216, la **Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León** expone que habiendo recibido solicitud de autorización para celebrar la prueba deportiva: I CRONOESCALADA CANDELEDA-SANTUARIO DE LA VIRGEN DE CHILLA,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

solicita informe sobre si existe algún inconveniente para la celebración de la citada prueba.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Dar su conformidad a la celebración de la marcha ciclista: I CRONOESCALADA CANDELEDA-SANTUARIO DE LA VIRGEN DE CHILLA el 11 de junio de 2017.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.04.- Expte. 110/16

En escrito de fecha 03/03/2017, con nre: 1347, **D. José Miguel Sánchez Hernández y otros ganaderos**, presenta el siguiente escrito:

Que debido a la ejecución de las obras que se han llevado a cabo para crear la ruta para las bicis MTB en la zona de "La Rinconadilla" estamos teniendo grandes dificultades y problemas con nuestro ganado para el pastoreo del mismo.

Que los problemas son tales como insultos y desprecios por parte de los que están realizando sus prácticas con las bicis, diciéndonos que quitemos nuestro ganado de la zona que los están molestando y rompiendo las veredas.

Que el ganado siempre ha estado pastando en esa zona durante muchísimos años sin problema ninguno y para lo cual nosotros pagamos los pastos a este Ayuntamiento.

Que no queremos tener problemas con nadie pero como ganaderos creemos tener derecho a pastar con nuestro ganado donde toda la vida sin ningún tipo de problema.

SOLICITAMOS:

Se tomen las medidas oportunas para poder continuar el pastoreo extensivo sin problema ninguno por la zona de "La Rinconadilla", ruta creada para las bicis.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Comunicar a los interesados que se realizarán gestiones para conciliar la actividad deportiva con la tradicional actividad ganadera de la zona, por considerar ambas importantes.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

06.01. PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

En escrito de fecha 01/03/2017, con nre: 1264, la **Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León** comunica que una vez recibido el Informe Final de las actividades de apoyo al personal de mantenimiento de Ayuntamiento efectuadas por un menor en la medida de PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, agradece la colaboración y las facilidades dadas para llevar a cabo el cumplimiento de dicha medida por el menor.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

06.02. Expte. 123/17.

En escrito de fecha 02/03/2017, con nre: 1280, la **Confederación Hidrográfica del Tajo**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

pone en conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 264.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en la condición XII.12 de la resolución de autorización de fecha 18 de septiembre de 2012, se va a proceder a revocar la autorización otorgada al Ayuntamiento de Candeleda, para efectuar un vertido de aguas residuales, procedentes del núcleo urbano, al arroyo Nogalera, en el término municipal de Candeleda (Ávila), por incumplimiento de las condiciones III.4, V y VI de la misma.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda darse por enterada, informando al Sr. Alcalde que al día siguiente se personará en las dependencias de la Confederación para presentar las correspondientes alegaciones.**

06.01. Expte. 32/17.

En escrito de fecha 10/01/2017, con nre: 121, **D^a María Isabel Rosillo Jorge**, expone que con motivo de las Fiestas Navideñas durante los toros de fuego, se han producido daños en su fachada, reiterando los ya ocasionados en las fiestas de Santiago Apóstol, con fecha 24/02/2017, con nre: 1171, presenta evaluación de daños, los relativos a la pintura ascienden a la cantidad de 130 € sin IVA y los de cristales y persianas a 250 € sin IVA

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Estimar parcialmente la petición de D^a María Isabel Rosillo Jorge para que se reparen los daños producidos por el toro de fuego en lo que se refiere a cristales y persianas, desestimando los de la pintura de su fachada, ya que con frecuencia se producen multitud de daños similares con motivo de esta celebración, lo que conllevaría un gasto excesivo para este Ayuntamiento si todos fueran reconocidos, aconsejando a los propietarios de los inmuebles que se adopten las medidas oportunas para la protección de los elementos exteriores susceptibles de daños ocasionados por estos artículos pirotécnicos.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.01. Expte. 33/17.

En escrito de fecha 10/01/2017, con nre: 120, **D. Justo Rosillo Retamal** expone que con motivo de las Fiestas Navideñas durante los toros de fuego, se han producido daños en su fachada, con fecha 24/02/2017, con nre: 1172, presenta evaluación de daños, que asciende a la cantidad de 160 € sin IVA., solicitando la reparación de los mismos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Desestimar la petición de D. Justo Rosillo Retamal para que se reparen los daños producidos por el toro de fuego en su fachada, ya que con frecuencia se producen multitud de daños similares con motivo de esta celebración, lo que conllevaría un gasto excesivo para este Ayuntamiento si todos fueran reconocidos, aconsejando a los propietarios de los inmuebles que se adopten las medidas oportunas para la protección de los elementos exteriores susceptibles de daños ocasionados por estos artículos pirotécnicos.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.01. Expte. 1/17.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En escrito de fecha 02/03/2017, con nre: 1291, la **Consejería de Presidencia, Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local** presenta el siguiente escrito:

Acuso recibo de su escrito, de fecha de entrada 6 de febrero de 2017 en el registro de la consejería de la Presidencia, mediante el que solicita se autorice nombramiento accidental de una funcionaria de esa Corporación en el puesto de trabajo de Tesorería, y le significo que no es posible efectuar tal nombramiento, habida cuenta de que el referido puesto de trabajo no ha sido creado ni clasificado por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las trece horas y treinta minutos**, de lo que, como **secretaria Acctal.** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Acctal.

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

Fdo.: M^a Isabel Ávila Cascajosa.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 9		JGL 06/03/2017				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1269	01/03/2017	3270	01/03/2017	DESAYUNO TRIBUNAL DE OPOSICION	JOSE ANTONIO RETAMAL SANCHEZ	13,80 €
1254/1255	01/03/2017	170692/170704	28/02/2017	FACTURACION DE COPIAS	ESPACIO OFICINA AVILA SL	240,55 €
1309	02/03/2017	170143	28/02/2017	PLACAS DE VADO PERMANENTE	SEÑALIZACIONES VILLAR SA	726,00 €
1303/1304	02/03/2017	A/49 Y A/50	01/03/2017	COMPRAS VARIAS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES GREDOS SL	278,82 €
1297	02/03/2017	06/770520170301	28/02/2017	GREEN FEES VENDIDOS GASOLINA	YAGOLF SL	6,05 €
1276	02/03/2017	49	28/02/2017		SANCHEZ CAMPOS SL	1.672,77 €
1248	01/03/2017	2017/TA/50687	15/02/2017	SUMINISTROS VARIOS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES SA	227,02 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1311	02/03/2017	28-C7MO-226051	01/03/2017	FACTURACION TELEFONIA MOVIL DEL 18 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO 2017	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	652,01 €
1326	03/03/2017	128	31/01/2017	COMPRAS PARA PROGRAM MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	CARNES PROPIAS SIERRA DE GREDOS 96 SL	263,08 €
1334	03/03/2017	1	25/02/2017	ACTUACION FIESTA DISFRACES	CANDJOVEN	1.550,00 €
1342	03/03/2017	17F0F000057	28/02/2017	GASOLINA	FLORENTINO MONFORTE GOMEZ SL	111,94 €
1323	03/03/2017	60	24/02/2017	GASOLEO CASA CULTURA	ANGORA CANDELEDA SL	431,58 €
1322	03/03/2017	170000101	28/02/2017	GASOLINA	ES ANGORA NR SL	274,43 €
1352	03/03/2017	006/2017	28/02/2017	CLASES DE PADEL	ASESORAMIENTO, SERVICIOS Y PAPELEOS SL	333,96 €
1296	02/03/2017	100317	28/02/2017	SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EL 25 DE FEBRERO	BROTHERS ONTROL SL	617,10 €
	06/03/2017	MARZO	06/03/2017	CORREOS DEL 1 AL 3 DE MARZO DE 2017	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	170,29 €
	06/03/2017	MARZO	06/03/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	300,00 €
	06/03/2017	MARZO	06/03/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	CIUDADANOS GRUPO MUNICIPAL	200,00 €
	06/03/2017	MARZO	06/03/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO	250,00 €
	06/03/2017	MARZO	06/03/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS	SOMOS CANDELEDA Y EL RASO	100,00 €
TOTAL						8.419,40 €